rrimiento de no se rruzirse estas facturas para
lo que se trata y esta expresado en esta casa el
Sr. el Alcalde Mayor se sirva por los medios
que le tiene comunicado que los Caballeros
Comisarios le apuntan comunicar y pasar
los quantos se mirara queda al Sr. Mas
dando se mirara que el referido Dn. Joseph
Balbera de satisfaccion de lo que sea sacado
de Breve meses a esta parte y otra separada
de la que saco en el tiempo que corrio con el
referido cargo Dn. Juan Bapta. Peragalo para
que con vista de esta deligencia se disponga
la que el referido saco en el tiempo que esta Ciud. esta
ocupada en esta obra de la reposicion de los [illegible]
les Sres. Comisarios y Dn. Joseph de los Rios para esta
esta Ciud. a tomar la deliberacion que mas le com-
benga como papeles escriben los Caballeros Comisa-
rios de esta: y por lo que toca a cuenta de ser [illegible]
el Resolver a esta punto que se debuelve los quatro [illegible]
[illegible] el Sr. Dn. Martin de Ybarguen = [illegible]
por el Sr. Alcalde Mayor = Mando se guarde y cumpla
lo acordado por esta Ciud. y en mesma esta pronto a pre-
venir las dilig.s convenientes en razon de la Recti-
ficacion pedida por esta Ciud. =

Dn. Pasqual [illegible] Dn. Juan Francisco [illegible]

[illegible] Martinez

Pasqual Madrid [illegible] Dn. Juan Nicolas de [illegible] Leon

Ordinal. [illegible] Muy [illegible] Ciud. de Cartagena